

SEMINARIO COMO ESTRATEGIA PEDAGÓGICA PARA LA ACTUALIZACION
DE LA LEY 1333 DE 2009 REGIMEN SANCIONATORIO AMBIENTAL.

LUIS FELIPE TORRES SUAREZ

Código 1500795

JAIME TORRES SUAREZ

Código 1500796

Trabajo de grado para optar por el título en Docencia Universitaria

Director: Hernán Rodríguez Villamil. PS.

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
ESPECIALIZACION EN DOCENCIA UNIVERSITARIA
BOGOTA, 2011

SEMINARIO COMO ESTRATEGIA PEDAGÓGICA PARA LA ACTUALIZACION DE LA LEY 1333 DE 2009 REGIMEN SANCIONATORIO AMBIENTAL.

RESUMEN.

El presente Ensayo propone un seminario, como estrategia pedagógica de actualización en la formación universitaria, para estudiantes de Derecho, sobre ley 1333 de 2009, Régimen sancionatorio ambiental.

Palabras Claves

Educación, pedagogía, régimen sancionatorio, seminario.

ABSTRACT.

The present essay proposes a seminar, as pedagogic strategy of upgrade in the university preparation, for law students, about of the law 1333 of 2009, environmental penalties regime.

Key Words

Education, pedagogy, environmental penalties regime, seminar.

INTRODUCCION

El presente Ensayo propone un seminario de actualización, como estrategia pedagógica en la formación universitaria, para estudiantes de derecho, sobre el proceso sancionatorio ambiental, ley 1333 de 2009. Para así lograr sensibilizar a estos estudiantes, respecto de la importancia de esta norma y la responsabilidad social que se debe tener por la actual crisis global ambiental de la que el ser humano, por ser directo responsable, debe comenzar a construir estrategias preventivas de carácter educativo para beneficio social e individual.

Los estudiantes de Derecho, no pueden ser ajenos al régimen sancionatorio ambiental que pretende desacelerar las afectaciones ambientales que generan el cambio climático que es el problema más complejo del siglo XXI, el aumento acelerado de Gases, el efecto Invernadero en la atmósfera, consecuencia de la quema de combustibles fósiles como el carbón y el petróleo, producto de la industrialización y de la globalización, junto con los procesos de deforestación que han acompañado el desarrollo insostenible, están generando una alteración en el sistema climático global, ocasionando graves impactos sociales, económicos y ambientales. El derretimiento de los glaciales, el aumento del nivel del mar, la desertificación de los suelos, la escasez de agua y alimentos, la pérdida de biodiversidad y los vertimientos tóxicos, son algunas de las evidencias que confirman que el clima está cambiando y que es necesario actuar de inmediato para hacer frente a esta realidad por ello se recibe en la legislación colombiana con agrado el régimen sancionatorio ambiental.

Teniendo en cuenta que las causas del deterioro ambiental están directamente relacionadas con las actividades humanas, y sociales, ya que la relación ambiente y sociedad son obligatorias, (Toro, 2009, Pág, 31) la expedición de la ley 1333 de 2009, busca proteger el ambiente como política de prevención, sanción y restitución, el seminarios de actualización debe concientizar a los futuros

profesionales del derecho en un tema de subsistencia de todos los seres vivos y en especial de su propia especie. (Toro, 2009, Pág, 31).

Los impactos de la contaminación ambiental son ya visibles, algunos se pueden predecir y otros son desconocidos. Estos impactos se manifestarán de forma diferente en diversas partes del mundo y los países latinoamericanos pero Colombia, como reserva hídrica mundial, debe crear capacidades para promover soluciones locales y prácticas de adaptación y mitigación ajustadas a las condiciones geográficas, económicas, sociales y culturales que se acoplen con la ley sancionatoria que prevengan por medio de sanción la vulneración y afectación de los recursos hídricos.

Con base en lo anteriormente expuesto, proponemos un Interrogante investigativo: ¿Es necesario el conocimiento de la ley 1333 de 2009, régimen sancionatorio ambiental en la educación universitaria de los estudiantes de Derecho? Este interrogante será abordado desde dos objetivos: Objetivo General: identificar las características básicas de la ley 1333 de 2009, régimen sancionatorio ambiental aplicado al Derecho. Los Objetivos Específicos: a.) contextualizar las características del régimen sancionatorio ambiental. b) identificar la pertinencia del régimen sancionatorio para estudiantes de Derecho.

El seminario planteado tendrá como metodología el modelo, Enseñanza Basada en Problemas (EBP), ya que el medio ambiente es un problema de la vida diaria de los seres vivos. El seminario consta de diez y seis horas distribuidas en cuatro sesiones, cada sesión de cuatro horas. La primera parte desarrollara los antecedentes del derecho Ambiental y su evolución en Colombia hasta llegar al régimen ambiental vigente ley 1333 de 2009. La segunda parte del seminario desarrollara la prevención y las medidas que protejan el medio ambiente. La tercera parte del seminario desarrollara el proceso sancionatorio determinado en la ley 1333 de 2009. Y la cuarta parte abordará la responsabilidad social del abogado frente al ambiente. Para concluir el tema, resaltando la importancia y pertinencia de este régimen para los futuros abogados.

Antecedentes del derecho ambiental y su evolución en Colombia.

Desde el inicio de la república, Simón Bolívar en su calidad de Presidente de la Gran Colombia quien expidió el decreto 5 de julio de 1825 para proteger la fauna en Chuquisaca, el de 19 de Diciembre de 1825 que buscaba proteger el agua en Bogotá, el de 2 de diciembre de 1827 sobre la policía general, donde se reglamentaba el manejo de la salubridad del ambiente y la estética de las poblaciones y el de 31 de Julio de 1829 que buscaba conservar los bosques de los que se venía extrayendo la madera y las sustancias medicinales, luego de plantearemos los antecedentes inmediatos y la base del derecho ambiental desde los tratados internacionales obligan a el estado mejorar sus políticas ambientales.

Entre ellas es de resaltar la celebrada por Organización de las Naciones Unidas (ONU) para convocar a una conferencia sobre el tema, realizada en junio de 1972, en la que se adoptó una declaración de principios y se hicieron algunas recomendaciones a los países asistentes sobre los caminos a seguir para afrontar la crisis ambiental, Como consecuencia de la Convención de Estocolmo, el Congreso colombiano expidió la ley 23 de 1973 que concibió al medio ambiente como patrimonio común de los colombianos y autorizó al ejecutivo para la expedición de un código de recursos naturales, el cual fue concretado en el decreto ley 2811 de 1974 que armonizó la legislación dispersa existente en el momento y colocó la gestión ambiental en cabeza del ejecutivo.

El código de recursos naturales también regula el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, los recursos del paisaje, la defensa del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, contra la acción nociva del hombre y los fenómenos naturales, los demás elementos y factores que conforman el ambiente o influyen en él, llamados elementos ambientales (residuos, basuras, desechos, desperdicios y el ruido, etc.)

La Constitución de 1991, consagró 49 artículos a la protección del medio ambiente y los recursos naturales, situación que le mereció el calificativo de Constitución ecológica, por parte de algunos tratadistas. Dentro de estas normas

constitucionales podemos destacar las siguientes: la propiedad privada tiene una función ecológica, según el artículo 58; el derecho a un medio ambiente sano y a la participación ciudadana en las decisiones que puedan afectarlo, artículo 79; la obligación del Estado de garantizar el desarrollo sostenible, la conservación, restauración o sustitución de los recursos naturales, artículo 80, el deber del estado de intervenir en la economía para preservar un ambiente sano, para el logro del cual puede también limitar las libertades económicas y la obligación de formular una política ambiental del desarrollo, artículo 333 y 334; la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación, artículo 87; el derecho fundamental de la libertad de investigación, artículo 27; la atención de la salud y el saneamiento ambiental como servicios públicos al cargo del Estado; El derecho al acceso al conocimiento, a la ciencia a la técnica y a los demás bienes y valores culturales, entre otros.

Por otra parte y para finalizar la columna vertebral del derecho ambiental nace con la Ley 99 de 1993, que reorganiza el sector ambiental encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, crea el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA y encamina todas las acciones ambientales hacia el logro de los principios generales ambientales tales como precaución, prevención, información, vida saludable y productiva, soberanía de las naciones, erradicación de la pobreza, producción y consumo sostenible, notificación ambiental, el que contamina paga, no contaminar, responsabilidad común pero diferenciada, participación ciudadana, protección del paisaje, cooperación internacional y manejo integral del medio ambiente hasta llegar a la aprobación de la ley 1333 de 2009.

De las medidas Preventivas.

La segunda parte del seminario desarrollara la prevención y las medidas que protejan el medio ambiente, la ley 1333 determino que se impondrán como

medidas de protección del ambiente unas medidas que son de ejecución inmediata, tienen carácter preventivo y transitorio, surten efectos inmediatos, contra ellas no procede recurso alguno y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, el ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las corporaciones autónomas regionales, las de desarrollo sostenible y las unidades ambientales de los grandes centros urbanos, los establecimientos públicos que trata la ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales impondrán al infractor de las normas ambientales, mediante acto administrativo motivado y de acuerdo con la gravedad de la infracción alguna o algunas de las siguientes medidas preventivas:

Amonestación escrita consiste en la llamada de atención escrita a quien presuntamente ha infringido las normas ambientales sin poner en peligro grave la integridad o permanencia de los recursos naturales, el paisaje o la salud de las personas. La amonestación puede incluir la asistencia a cursos obligatorios de educación ambiental. El infractor que incumpla la citación al curso será sancionado con multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Este trámite deberá cumplir con el debido proceso, según el Art. 3º, de la ley 1333 de 2009.

Decomiso preventivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción al igual que la aprehensión preventiva de especímenes la cual Consiste en la aprehensión material y temporal de los especímenes de fauna, flora, recursos hidrobiológicos y demás especies silvestres exóticas y el de productos, elementos, medios, equipos, vehículos, materias primas o implementos utilizados para cometer la infracción ambiental.

Cuando los elementos aprehendidos representen peligro para la salud humana, vegetal o animal, la autoridad ambiental procederá de inmediato a su inutilización, destrucción o incineración a costa del infractor. Los productos perecederos que no puedan ser objeto de almacenamiento y conservación podrán ser entregados para su uso a entidades públicas, de beneficencia o rehabilitación,

previo concepto favorable de la entidad sanitaria competente en el sitio en donde se hallen los bienes objeto del decomiso. En caso contrario, se procederá a su destrucción o incineración, previo registro del hecho en el acta correspondiente. "Se entiende por especie exótica, la especie o subespecie taxonómica, raza o variedad cuya área natural de dispersión geográfica no se extiende al territorio nacional ni a aguas jurisdiccionales, y si se encuentra en el país, es como resultado voluntario o involuntario de la actividad humana". (Cárdenas, 2002).

Suspensión de obra o actividad cuando pueda derivarse daño o peligro para el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana o cuando el proyecto, obra o actividad se haya iniciado sin permiso, concesión, autorización o licencia ambiental o ejecutado incumpliendo los términos de los mismos. Los costos en que incurra la autoridad ambiental por la imposición de las medidas preventivas, como almacenamiento, transporte, vigilancia, parqueadero, destrucción, demolición, entre otros, serán a cargo del infractor, como una de las grandes medidas preventivas de esta ley encontramos la suspensión de la obra ya que con ella se ordena cesar, por un tiempo determinado que fijará la autoridad ambiental, la ejecución de un proyecto, obra o actividad cuando de su realización pueda derivarse daño o peligro a los recursos naturales, al medio ambiente, al paisaje o la salud humana, o cuando se haya iniciado sin contar con la licencia ambiental, permiso, concesión o autorización, o cuando se incumplan los términos, condiciones y obligaciones establecidas en las mismas, la importancia de esta medida se basa en las obras de construcción que se efectúan si las licencias de construcción necesarias cerca de las fuentes de aguas y acorde a lo determinado en los Planes de Ordenamiento territorial y sus respectivos usos de suelos .

En el seminario se presentaran problemas de situaciones de la vida real para que en grupos pequeños se dé respuesta y solución a los mismo, acorde a las medidas preventivas ordenadas y clasificadas por la ley 1333 de 2009.

Proceso sancionatorio ambiental.

El proceso sancionatorio determinado en la ley 1333 de 2009, que estableció el procedimiento sancionatorio ambiental el cual tiene dos funciones ante la sociedad, frente a los recursos naturales, primera un objeto de prevención y protección del medio ambiente y segunda una sanción la cual tiene una función en materia ambiental. Las sanciones administrativas en materia ambiental tienen una función preventiva, correctiva y compensatoria, para garantizar la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución, los tratados internacionales, la ley y el reglamento. Las medidas preventivas, por su parte, tienen como función prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

En el trascurso de esta tercera etapa el seminario busca sensibilizar al estudiante de derecho sobre las implicaciones jurídicas y sancionatorias que se le pueden aplicar por contaminar el ambiente por no contar con los permisos necesarios de manejos de recursos naturales y ambientales, entre ellos las solicitudes de concesión de aguas, permisos de ocupación de cauce, obras Hidráulicas, licencias ambientales, tramites de arboles aislados, planes de manejo entre otros, el desconocimiento de estas normas puede generar implicaciones sancionatorias no solo administrativas, pues la ley penal, también sanciona, con pena privativa de la libertad a quien contamine o afecte el ambiente ley 906 de 2009.

El proceso sancionatorio en Colombia se inicia por acción del estado o por queja de cualquier ciudadano u anónimo y se formaliza con una indagación preliminar, la cual tendrá un término de seis meses en este término se adelantaran todas las pruebas necesarias que conduzcan a determinar quiénes son los presuntos infractores y se adelantaran todas las actividades necesarias para que

el proceso sancionatorio no se cierre, al culminar este término el ente de investigación tendrá que iniciar proceso sancionatorio o cerrar la indagación por no existir merito ni prueba que demuestre que existe afectación ambiental, luego de esto el ente investigador por medio de acto administrativo motivado formulara los respectivos cargos, los cuales se notificaran personalmente o como ordena el Código Contencioso y la parte implicada procederá en termino de diez días a presentar sus descargos como oportunidad de defensa acorde a lo determinado en la Constitución Nacional debido proceso Artículo 29, “El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. “Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso”. (Legis, 2009., pag, 19).

La entidad que adelante la actuación administrativa ordenara las pruebas y continuara con el proceso, el cual llevara a un resultado de sanción o absolución el procedimiento sancionatorio ambiental debe atender el debido proceso administrativo y se aplican todas las normas del derecho penal como la presunción de inocencia, el principio de favorabilidad de la ley, el artículo 80 de la constitución es la fuente de la ley 1333 de 2009, Artículo 80. “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”.

(Legis., 2009, Pág. 126.).

El procedimiento sancionatorio ambiental culmina con una absolución por probarse que no existió afectación ambiental o con sanción ambiental la cual se impondrá como principales o accesorias al responsable de la infracción ambiental. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las corporaciones autónomas regionales, las de desarrollo sostenible, las unidades ambientales de los grandes centros urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la ley 99 de 1993, los establecimientos públicos que trata el artículo 13 de la ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales impondrán al infractor de las normas ambientales, de acuerdo con la gravedad de la infracción mediante resolución motivada, y las sanciones que determina la ley (ver anexo a).

En esta etapa del seminario como metodología se abordara una situación en casos especiales de la vida real de afectación ambientales del diario vivir, con lecturas de casos, clasificando así la información para que se tenga un conocimiento previo y se motiven los estudiantes a la solución del problema que se plantea en el aula de clase y en una salida de campo que se programara y el estudiante planteara una solución.

La responsabilidad social del Abogado frente al derecho ambiental.

El abogado del futuro debe tomar parte importante en la protección del ambiente y el agotamiento de los recursos naturales, la destrucción de la biodiversidad, ante la falta de un manejo consciente de los recursos, el consumo excesivo de combustible fósil, el “efecto invernadero”, el agotamiento de la capa de ozono, la contaminación sistemática, menor crecimiento económico, menos bienestar humano.

La ley 1333 de 2009 no soluciona el problema ambiental pero ayuda a prevenir el avanzado deterioro del mismo claro es que los problemas ambientales

siguen creciendo y han dejado de ser problemas locales para convertirse en una preocupación global, que lleva a pensar en la supervivencia básica de la humanidad. La población humana actual sobrepasa los 5.3 billones y se espera alcance 8.5 billones para el año 2025, fecha que está bastante cerca cuando aún no se han tomado medidas de fondo al respecto, por el egoísmo de los grandes contaminadores que no se ponen de acuerdo, al no concebir disminuir o controlar el desarrollo económico, ni contemplar las terribles consecuencias que estamos viviendo y que a corto plazo se Serán nefastas si no se toma la decisión de empezar a corregir el comportamiento y la actitud hacia la naturaleza que está bastante resentida

Como si lo anterior no fuera suficiente y para demostrar que no es exagerado hablar de peligro inminente, son destruidas 17 millones de hectáreas de bosque y pastura por año, lo que disminuye notablemente el agua dulce y la biodiversidad, fuertemente amenazada en los últimos 100 años. (Zapata, 1997, pág. 18).

Con la responsabilidad social como último tema de trabajo se culmina el ciclo del seminario de actualización de la ley 1333 de 2009, régimen sancionatorio ambiental, este tema sensibilizara al estudiante de derecho de sus obligaciones de cuidar la tierra para nuestro goce y beneficio, en esta unidad de trabajo se efectuara una salida de campo al nacimiento del rio Bogotá, en los páramos del Villapinzón, Cundinamarca y visita a las avícolas y porcícola , para que el estudiante observe directamente el problema ambiental y así el estudiante plante la solución del problema retroalimentándose así mismo basado en las tres unidades anteriores, mejorando sus habilidades para la resolución de problemas, esto permitirá que el estudiante sea activo y que el docente se mantenga en capacidad de responsabilizar a el estudiante de su problema y de la posible solución.

Conclusiones.

Los estudiantes de derecho requieren de manera rápida un seminario ambiental que los actualice en el procedimiento sancionatorio legal vigente, ley 1333 de 2009, ya que así fortalecerá sus habilidades jurídico ambientales sobre la necesidad de proteger su entorno y su ambiente para conservar su propia existencia y la de las generaciones futuras.

La mejor manera de obtener un buen resultado en el seminario propuesto radica en el método educativo que se ejecutara, educación basado en problemas (EBP), el estudiante de derecho desde su vida diaria y por instrucción del profesor aprenderá a plantear solución de problemas basados en ley 1333 de 2009.

La ley 1333 de 2009, no es la solución de los problemas ambientales ya que la sanción existente para los infractores ambientales, no cambiara el pensamiento de las personas que culturalmente no están preparados para asumir responsablemente su relación con el ambiente que habita, por ello este seminario sensibilizara a los estudiantes sobre su responsabilidad social con el resto de seres humanos desde el cuidado ambiental.

Referencias:

Ángel, 2007, La Tierra Herida.

Cárdenas, (2007), Desarrollo sostenible, especies exóticas, Pág. 88.

Bejarano, 2011, Medio Ambiente Sostenible Pág. 134.

Légis, 2010, Constitución Política de Colombia, Pág.19.

Légis, 2010, Constitución Política de Colombia, Pág.126.

Toro, (2009), Perspectivas del derecho ambiental en Colombia, Pág.31.

Zapata, (1997) *Desarrollo Sostenible*, pág. 18.

Cibergrafia.

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, <http://www.car.gov.co/>.

Ministerio Ambiente y Desarrollo Territorial, <http://www.minambiente.gov.co/>.

Ministerio de Educación Nacional, <http://www.mineducacion.gov.co/>

Apéndice a.

Sanciones determinadas en la ley 1333 de 2009, régimen Sancionatorio Ambiental.

1. Multas diarias hasta por cinco mil (5000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

2. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, Edificación o servicio. Consiste en poner fin a las actividades o tareas que en ellos se desarrollan, por la existencia de hechos o conductas contrarias a las disposiciones ambientales. Es temporal si se impone por un determinado periodo de tiempo, y es definitivo cuando así se indique o no se fije un límite en el tiempo.

El cierre podrá imponerse para todo el establecimiento, edificación o servicio, o solo para una parte o proceso que se desarrolle en él. Una vez en firme el acto administrativo a través del cual se impone una sanción de cierre temporal o definitivo, no podrá adelantarse actividad alguna en la edificación, establecimiento o servicio. Si el cierre recae sobre una parte del establecimiento, edificación o servicio no podrá adelantarse la actividad específica en la zona, área o sección cerrada. En uno u otro caso el sancionado podrá desarrollar lo necesario para el necesario mantenimiento del inmueble.

La autoridad ambiental competente deberá tomar las medidas pertinentes para la ejecución de la sanción, y se hará efectiva mediante la imposición de sellos, bandas u otros medios apropiados para asegurar el cumplimiento de la sanción.

3. Revocatoria o caducidad de licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o registro la cual consiste en dejar sin efectos los actos administrativos a través de los cuales se otorgó la licencia ambiental, permiso, autorización, concesión o registró.

4. Demolición de obra a costa del infractor consiste en la destrucción a costa del infractor de una obra bajo parámetros técnicos establecidos por la autoridad competente en los casos a que hubiere lugar. La sanción de demolición de obra implica que el infractor deberá realizarla directamente, y en caso contrario, será efectuada por la autoridad ambiental quien repetirá contra el infractor por los gastos en que incurra mediante proceso ejecutivo.

5. Decomiso definitivo de especímenes, especies silvestres exóticas, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción Consiste en la aprehensión material y definitiva los productos, elementos, medios e implementos utilizados para infringir las normas ambientales. Una vez decretado el decomiso definitivo la autoridad ambiental podrá disponer de los bienes, para el uso de la entidad o entregarlos a entidades públicas para facilitar el cumplimiento de sus funciones, a través de convenios interinstitucionales que permitan verificar la utilización correcta.

6. Restitución de especímenes de especies de fauna Consiste en la aprehensión material y el cobro del costo de todo el proceso necesario para la adecuada restitución de los individuos, especímenes y/o muestras de especies silvestres o productos del medio ambiente que pertenecen al Estado que se hayan aprovechado, movilizado, transformado y/o comercializado sin la autorización ambiental respectiva o con violación de las disposiciones ambientales que regulan la materia.

7. Trabajo comunitario según condiciones establecidas por la autoridad ambiental, Con el objeto de incidir en el interés del infractor por la preservación del medio ambiente, los recursos naturales y el paisaje, la autoridad ambiental podrá imponer la sanción de trabajo comunitario en materias ambientales, a través de su vinculación temporal en alguno de los programas, proyectos y/o actividades que la autoridad ambiental tenga en curso directamente o en convenio con otras autoridades. Esta medida solo podrá remplazar las multas solo cuando los recursos económicos del infractor lo requieran, pero podrá ser una medida complementaria en todos los casos.

Las anteriores imposiciones de las sanciones aquí señaladas no exime al infractor ambiental de ejecutar las obras o acciones ordenadas por la autoridad ambiental competente, ni de restaurar el medio ambiente, los recursos naturales o el paisaje afectados. Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de las acciones civiles, penales y disciplinarias a que hubiere lugar por ello es claro que la sanción no solo es ambiental ella puede compulsar copias a las demás ramas del derecho para lo pertinente a sus funciones.

Las multas señaladas por la ley prestan mérito ejecutivo y su cobro se hará a través de la jurisdicción coactiva. El valor de las sanciones pecuniarias impuestas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ingresará a una subcuenta especial del Fonam.

La Multa Consiste en el pago de una suma de dinero que la autoridad ambiental impone a quien con su acción u omisión infringe las normas ambientales. Al culminar la enseñanza del procedimiento ambiental sancionatorio los estudiantes del seminario serán preparados sobre las normas ambientales que tipifican los tipos de infracción de la normatividad ambiental entre ellos, la tala de árboles y bosques, vertimientos contaminantes de fuentes de aguas, quemas y rocerías, captación ilegal de aguas, explotación minera sin licencia ambiental, desviación de cauces tenencia de especies de fauna y flora prohibida, actividades piscícola y avícolas sin las licencias ambientales requeridas, afectación por ruido.

Apéndice b.

SEMINARIO TEMÁTICO DE ACTUALIZACIÓN EN LA 1333 DE 2009: RÉGIMEN
SANCIONATORIO AMBIENTAL

SESIONES	COMPETENCIAS	TEMAS	RECURSOS	ACTIVIDADES
Unidad 1 Antecedentes del derecho Ambiental	Estado del arte	Historia del derecho ambiental y el régimen sancionatorio Normatividad vigente Aplicación de ley 1333, en el entorno.	Documentos enlaces web a paginas Video.	Mesa Redonda Ensayo.
Unidad 2 Prevención Ambiental	Habilidad para reconocer los alcances y el impacto de las medidas preventivas para evitar la afectación ambiental y el daño a los seres humanos. Desarrollar capacidad de toma de decisiones para identificar e imponer o solicitar se impongan medidas preventivas Conocer e interpretar la normatividad legal de su uso	Medidas preventivas que evitan la afectación ambiental ley 1333. Tipicidad de las medidas preventivas y sus recursos e imposiciones Normatividad	Contenido pdf enlaces web a paginas Videos	Taller en clase Participación foro

Unidad 3	Proceso Sancionatorio.	<p>Habilidad para reconocer los alcances y el impacto de la ley 1333 de 2009 en la sociedad de frente a el ambiente.</p> <p>Desarrollar un análisis crítico sobre los tipos de afectación ambiental que genera el proceso sancionatorio ambiental.</p> <p>Conocer e interpretar el procedimiento sancionatorio para quien afecta el ambiente</p>	<p>procedimiento sancionatorio inicio y culminación</p> <p>indagación preliminar y actuación administrativa, recursos, etapas del procesos</p> <p>Tipos de sanción y culminación del proceso</p>	<p>Contenido pdf</p> <p>enlaces web a paginas</p> <p>Videos</p>	<p>Mapa conceptual</p> <p>Participación en clase, taller, Simulacros de audiencias de imputación de cargos.</p>
Unidad 4	Responsabilidad social del abogado.	<p>Desarrollar habilidades relacionadas con la responsabilidad social y la relación con el medio ambiente</p>	<p>Planteamiento del problema y posible solución.</p>	<p>fotografías videos</p>	<p>Salida de campo.</p>